



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-012/2023.

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-012/2023.

ACTORA: TERCERA REGIDORA DEL  
AYUNTAMIENTO DE YAUHQUEMEHCAN,  
TLAXCALA.

AUTORIDADES RESPONSABLES: PRESIDENTA  
MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE  
YAUHQUEMEHCAN, TLAXCALA Y OTRAS.

**COTEJADO**

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 30 de marzo de 2023.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Edmundo Ramírez Montiel, da cuenta a la Magistrada Claudia Salvador Ángel con lo siguiente:

1. Oficio sin número, signado por la Presidenta, Directora de Egresos, actualmente Coordinadora de Compras y Adquisiciones, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Tesorero, Contralora y Directora Jurídica, todas esas Autoridades del Ayuntamiento de Yauhquemehcan, Tlaxcala (229), por medio del cual formulan su informe circunstanciado, al que adjuntan los anexos precisados en la cuenta remitida al efecto por la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

2. Oficio sin número, signado por el Síndico y representante legal del Ayuntamiento de Yauhquemehcan, Tlaxcala (233), por el que emite su informe circunstanciado.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Agréguese a los autos los oficios de cuenta y sus anexos para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales; se les tienen por expresadas las manifestaciones que realizan, mismas que serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno.

**SEGUNDO.** Domicilio y autorizados. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 fracción IV y 62 de la Ley de Medios, se tiene por autorizado el domicilio que las autoridades responsables señalan para recibir

notificaciones y por autorizada para que las reciba en su nombre, así como para consultar el expediente a la profesionista que mencionan.

Cabe destacar que las autoridades responsables, aparte de señalar domicilio para recibir notificaciones, proporcionan la siguiente dirección de correo electrónico juridico@yauhquemehcantlax.gob.mx, para los mismos efectos.

Al respecto se señala que, la Ley de Medios establece que se deberán realizar las notificaciones de manera personal, por lista o cédula publicada en los estrados, por oficio, por correo certificado, por telegrama o por vía fax, y que en caso de que las partes no señalen domicilio para tales efectos, se hará la notificación por medio de lista que se fije en los estrados del Tribunal. Asimismo, del artículo 12 de la ley de referencia se desprende que en la tramitación de los medios de impugnación podrá hacerse uso de las tecnologías de la información<sup>1</sup>.

Por lo que, a efecto de garantizar el estado de salud tanto del personal del Tribunal como de las partes; debido a las medidas de prevención sanitarias y las modificaciones temporales de trabajo, motivadas por la pandemia producida por la enfermedad del COVID-19, se estima necesario tomar en cuenta de forma excepcional la dirección de correo electrónico proporcionada por las autoridades responsables, para que les sea notificado el presente acuerdo y las notificaciones que deriven de la tramitación del juicio de la ciudadanía de que se trata, sin perjuicio de realizar las notificaciones que se estime necesario a través de cualquiera de los demás medios previstos por la ley<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Tecnologías de la Información y la Comunicación es un término extensional para la tecnología de la información que enfatiza el papel de las comunicaciones unificadas y la integración de las telecomunicaciones (líneas telefónicas y señales inalámbricas) y las computadoras, así como el software necesario, el middleware, almacenamiento y sistemas audiovisuales, que permiten a los usuarios acceder, almacenar, transmitir y manipular información. La tecnología de la información es la aplicación de ordenadores y equipos de telecomunicación para almacenar, recuperar, transmitir y manipular datos.

<sup>2</sup> Sirve también de apoyo a lo anterior, lo resuelto por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SCM-JDC-78/2020, en el que precisó que de conformidad con el Acuerdo General 4/2020, emitido por Sala Superior del mismo Tribunal, realizaría las notificaciones a las partes en ese juicio por medio de correo electrónico proporcionado conforme a lo siguiente: *En las relatadas condiciones, a efecto de generar un escenario que implique la menor movilidad de las personas en el espacio público se precisa que las notificaciones de la presente sentencia se llevarán a cabo a través de las cuentas de correo electrónico oficiales de la autoridad responsable, y de manera excepcional, se tomará la cuenta de correo electrónico personal que el actor indicó en su escrito de demanda, en términos de lo dispuesto en el Acuerdo General 4/2020. En el numeral XIV del referido acuerdo dispone: "De forma excepcional y durante la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, los ciudadanos podrán solicitar en su demanda, recurso o en cualquier promoción que realicen, que las*

COTEJADO



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-012/2023.

Lo anterior, es acorde con el artículo 17 de la Constitución Federal que establece el derecho humano de acceder a una justicia expedita impartida por los tribunales de manera pronta, completa, imparcial, y de forma gratuita, así como del artículo 3 del mismo ordenamiento fundamental que establece el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación; por ello, ante una situación extraordinaria, como la que actualmente acontece es dable adoptar medidas especiales para garantizar el acceso a la justicia, así como la protección de la salud.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 fracción IV, 59, 62 y 64 de la Ley de Medios, con copia cotejada del presente acuerdo, **notifíquese:** a la parte actora, a las autoridades responsables, y a toda persona que tenga interés en el presente asunto, mediante cédula que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

CLAUDIA SALVADOR ÁNGEL  
MAGISTRADA

EDMUNDO RAMÍREZ MONTIEL  
SECRETARIO DE ESTUDIO Y  
CUENTA

COTEJADO

*notificaciones se les practiquen en el correo electrónico particular que señalen para ese efecto. Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, para lo cual el actuario respectivo levantará una cédula y razón de notificación de la fecha y hora en que se practica. Los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la obligación y son responsables de verificar en todo momento la bandeja de entrada de su correo electrónico."*

